



Referencia: Pertenencia No. 25599 40 89 001 2020-00083
Demandante: Libardo López Moreno
Demandado: Clementina López de Bohórquez y Otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo (Cund), septiembre dos (2) de dos Mil Veintiuno (2021)

Inscrita la demanda y como quiera que se evidencia el cumplimiento a lo establecido por el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el registro Nacional de procesos de pertenencia, por el término de un mes dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, se incluirán igualmente en el registro Nacional de personas emplazadas a los demandados CLEMENTINA LOPEZ DE BOHORQUEZ, ANTONIO LOPEZ COGI, VALENTIN LOPEZ COGI, JORGE LOPEZ MORENO, MARIA ELENA LOPEZ PEÑA, ALFREDO LOPEZ PEÑA, MARIA OBDULIA LOPEZ PEÑA, MARIA LEONOR LOPEZ PEÑA, GERARDINO LOPEZ CASTAÑEDA, DORIS LOPEZ CASTAÑEDA, JESUS LOPEZ CASTAÑEDA y MERCEDES LOPEZ CASTAÑEDA.

Una vez vencido el término del emplazamiento se procederá a designar curador ad-Litem a los demandados emplazados y las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

NOTIFIQUESE,

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

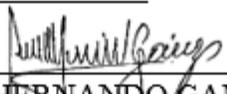
Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Apulo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11ee402a44fa02c5bc3e8dba476b04661d1bf4815958a0ed0aa9285f5c859f43

Documento generado en 02/09/2021 03:32:07 PM

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), septiembre 3 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 064 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--